



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico N°000003-2023-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 02 de noviembre de 2023, el cual contiene la solicitud de modificación del expediente técnico por ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de Inversión Multianual “Recuperación de Los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Micro Cuencas del Río Tablachaca en el ámbito de 4 Distritos de la Provincia de Santiago de Chuco- Departamento de La Libertad” CUI 2487950.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 239-2020-GRLL-GGR/GRSA de fecha 30 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Agricultura aprueba el expediente técnico denominado “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad” CUI N° 2487950, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa teniendo como meta la construcción de 7 qochas y 3 viveros forestales **por un monto aprobado de S/. 25'411,285.60 y a ejecutarse en un plazo de 36 meses.**

Que, mediante, Informe Técnico N° 001 - 2021 - GRLL/GGR/GRSA/ICB el Ingeniero Isai Cabrera Burgos encargado temporalmente como Residente de Obra mediante Carta N° 027-2021-GRLL/GRSA remitida por Gerencia, elabora la propuesta técnica para la modificación del expediente técnico Tablachaca; asimismo, con INFORME N° 140 -2021 – GRALL – SUPERVISOR/MMMC el Ingeniero Martin Mori Calderon **aprueba la modificación del expediente técnico** “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad” CUI N°2487950.

Que, el objetivo principal del Proyecto de inversión que se viene ejecutando es la de acondicionar los suelos para la recarga hídrica del agua proveniente de las precipitaciones en las áreas de influencia pertenecientes a las microcuencas del Río Tablachaca, el cual se viabiliza mediante la siembra y cosecha de agua, propiciando el restablecimiento del sistema





suelo - cobertura vegetal – agua, en la zona alta de la región, cabecera de cuenca, mediante la retención del agua de lluvia en depósitos naturales, trayendo consigo la recuperación de manantiales en la zona y la recarga de los acuíferos en general en las microcuencas, además de aprovechar el agua en la forestación y agricultura. Subsecuentemente se da a su vez como objetivo, la recuperación y/o restauración de praderas y humedales degradados alto andinos, mediante las aguas almacenadas en Qochas ampliadas como una práctica de “Siembra y cosecha de agua”. Así mismo la recuperación de la cobertura vegetal mediante la instalación de macizos forestales.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-GRALL-SUPERVISOR-MMMC de fecha 05 de octubre de 2023, el responsable de la supervisión del proyecto se pronuncia respecto a la ampliación de plazo del citado proyecto precisando que Se verifica la causal invocada la causal se debe a los **Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles en la Ejecución de la Obra por la Presencia de Precipitaciones Pluviales**, adversas en los periodos de ejecución de 2021, 2022 y 2023, que está plenamente comprobado con la documentación: REPORTE DE LLUVIAS DEL AREA DE INFORMACION AGRARIA CON SU ESTACION CLIMATOLOGICA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, hechos que origino que no se realicen los trabajos de acuerdo a lo programado en ambos componentes Forestal y Recuperación del Recurso Hídrico – Qochas. Asimismo, se adjunta Reportes de Lluvias del Area de Información Agraria con su Estación Climatológica de la Provincia de Santiago de Chuco, recopilando las fechas de la presencia de los periodos lluviosos anotadas en el Cuadernos de obra desde el mes de marzo año 2021 hasta setiembre año 2023.

Se tiene, en adición a lo antes señalado, que el informe en mención señala además que la demora incurrida ha originado un retraso de 167 dias calendarios, concluyendo que la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, está sustentada técnicamente con los siguientes documentos: Asientos del Cuaderno de Obra en donde se realizan las anotaciones diarias, Panel Fotográfico, Reporte de Lluvias de la Estación Climatológica de Santiago de Chuco, Ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, modificado por la Ley N° 28267 y el reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la Directiva de Órgano N° 01-2019-GRALL/OPA, en el ítem 5.2, numeral 5.2.2., inciso “F” Plazo de Ejecución, contempla “La Ampliación de Plazo se otorga por causales justificadas que hayan alterado la ruta crítica de la obra, Presencia de Fenómenos Naturales Adversos, indicando que es causal de ampliación de plazo, el desabastecimiento de materiales, equipos y personal por demora en las convocatorias, los cuales han sido comprobados por el órgano de control y seguimiento técnico de la obra. Determinando que es procedente la solicitud de AMPLICION DE PLAZO PARCIAL N° 01, presentada por el Residente de Obra, correspondiente a **163 DIAS CALENDARIOS**, teniendo como causal, PARALIZACIONES DE ACTIVIDADES, descritas como CAUSAS DE PRECIPITACIONES PLUVIALES, hechos que están debidamente sustentados.

Que, el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que: “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, debiendo precisarse que la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la





provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad” CUI N° 2487950 dispone su ejecución vía administración directa.

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el Informe Técnico N°000003-2023-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Subgerente de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional previo análisis técnico, determina acceder a la ampliación de plazo petitionada, para lo cual precisa que debe estimarse en 76 días, considerando las paralizaciones e interrupciones por las lluvias conforme al siguiente cuadro:

AÑOS	DIAS/ANUAL	TOTAL DE DIAS
2021	32	76
2022	20	
2023	24	

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, POR 76 DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción de la presente resolución, para la ejecución del Proyecto de Inversión Multianual “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad” CUI N° 2487950, sin generar incremento en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria la realización de las coordinaciones necesarias para el financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER al área Usuaria, Residente y Supervisor del proyecto la ejecución más eficiente del presupuesto, debiendo instruir al personal mayor eficiencia en el desarrollo de sus servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

